

Estudios e investigaciones

ENSEÑANZA DE LA PRACTICA PROFESIONAL EN AMBIENTE ACADEMICO. ALGUNAS IMPLICANCIAS

Luis Bates Hidalgo

Profesor de Derecho y Director del Departamento de Práctica Profesional y Asistencia Legal (DEPAL), Facultad de Derecho, de la Universidad Católica de Chile

INTRODUCCIÓN

Existe abundante literatura sobre la necesidad de introducir reformas en la educación legal latinoamericana. Se critica con frecuencia su orientación excesivamente abstracta o "intelectual" y su desvinculación de las necesidades del desarrollo.

El acento de la crítica en la educación legal suele explicarse por la influencia que se le atribuye en la profesión legal. En efecto, como producto del aprendizaje del Derecho suele afirmarse decreciente utilidad profesional o competencia de la abogacía, dudosos niveles éticos y particularmente reducido impacto en la satisfacción de las necesidades sociales.

La magnitud del problema se aprecia mejor si se considera que esas limitaciones pueden proyectarse en los variados roles de la abogacía y, por consiguiente, en áreas muy extensas de aplicación del Derecho¹.

Educar, ha escrito Wilga Rivera, educadora de la Universidad de Harvard, es

eleva el nivel de conciencia y respuesta a todas las ideas, eventos, personas y cosas. Una contribución es verdaderamente educacional si expande la experiencia de los estudiantes más allá de sus contextos y verdaderamente humanística si agrega una nueva dimensión a sus pensamientos.

El propósito de estas reflexiones es elevar el nivel de respuesta a las críticas precedentemente mencionadas. Para ello, el trabajo explora los efectos del insuficiente desarrollo de la enseñanza de la Práctica Profesional en la administración de justicia, en el problema de servicios legales y en la educación legal y las contribuciones que en esas áreas puede hacer un curso anual de estudio y acción que enseñe el ejercicio de la profesión legal a partir del tratamiento de casos reales de personas necesitadas en ambiente académico. Afirmamos que el tratamiento de casos reales con problemas y personas reales constituye una veta que, bien explorada, puede mejorar significativamente la educación legal y realizar útiles aportes universitarios a los dos problemas sociales citados.

El aprendizaje de la Práctica Profesional como todo el aprendizaje del Derecho, sin embargo, es un proceso que sólo termina con la vida del abogado. Para que ese aprendizaje sea permanente, evolutivo y dinámico se requiere, en nuestra opinión, una particular "actitud mental", dispuesta a extraer conocimiento con espíritu de sistema de los casos que constituyen el ejercicio profesional mediante procesos de reflexión y análisis. Esta "actitud mental" excede el indispensable estudio de las normas jurídicas y se logra mediante la formación de hábitos de auto-reflexión o "toma de conciencia" del quehacer profesional *.

I. EL PROBLEMA. INADECUADA ENSEÑANZA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL:
TRES EFECTOS TRASCENDENTES

A. *La inadecuada Enseñanza de la Práctica Profesional y su Efecto Sobre la Administración de Justicia*

La forma como los abogados aprenden el Derecho determina su competencia profesional y en última instancia influye la calidad de la administración de justicia. La enseñanza que generalmente se imparte en las Facultades de Derecho es más bien opuesta al tipo de actividad intelectual y al enfoque que la vida judicial exige. Los estudiantes aprenden conceptos e instituciones legales, definiciones, clasificaciones, etc., mientras que la profesión los enfrentará a hechos, problemas, casos. Esto explica en parte, las dificultades de los abogados para tratar competentemente un caso judicial y justifica plenamente la necesidad de adoptar medidas que mejoren la competencia de la abogacía judicial. Esta situación ha preocupado con razón a algunos jueces quienes piensan que abogados ineptos e inexpertos contribuyen significativamente a las dificultades administrativas de los Tribunales de Justicia y a la calidad de la justicia que proporcionan. La incompetencia profesional de ciertos abogados derivada de la falta de aprendizaje de la Práctica Profesional es una variable que se proyecta en los defectos de la administración de justicia, con diversas expresiones que lo confirman. La existencia de demoras y atrasos en la sustanciación de las causas judiciales constituye tal vez la más notoria y pública de esas expresiones.

Es necesario tener conciencia del peligro que significa la formación de abogados sin entrenamiento y sin experiencia, particularmente cuando asumen casos que exceden de sus posibilidades. Aun con buena fe y esmero para encarar estos desafíos, los abogados jóvenes y los inexpertos tienen a menudo muchas dificultades para captar correctamente los problemas y para tratarlos con suficiente preparación y concentración,

* Ver *infra* y nota 7.

lo cual se traduce, entre otras consecuencias, en planteamientos legales inconsistentes y expuestos de modo poco persuasivo, en peticiones innecesarias, en la omisión de elementos importantes para sus casos y, a veces, en tácticas dilatorias. Este proceso que algunos escritores denominan "aprendizaje por error" (Tauro, 1976) a menudo prolonga los juicios indebidamente y ocasiona pérdidas de valioso tiempo judicial y costo público.

La abogacía judicial trasciende, por consiguiente, la mera representación de un cliente en un caso particular y tiene significativa proyección social en el desenvolvimiento de la administración de justicia y en el desarrollo del Derecho. La formación de abogados judiciales competentes que representen adecuadamente todos los ángulos de una controversia contribuirá, sin duda, a perfeccionar la función pública de la abogacía y al crecimiento dinámico y progresivo del Derecho.

El tratamiento de casos reales en un curso bajo supervisión académica es una forma de enseñar el Derecho más acorde con las exigencias de la vida judicial que enfrenta, precisamente, hechos y casos. Es un eficiente instrumento para mejorar el nivel de la abogacía judicial y, por consiguiente, la calidad del sistema de justicia. El tratamiento de casos permite, entre otros beneficios, el aprendizaje de destrezas profesionales de urgente necesidad para el perfeccionamiento de la abogacía judicial en América Latina, tales como la expresión oral, la expresión escrita, la generación, el manejo y la evaluación de pruebas, estrategias y procesos de decisión, técnicas de negociación, técnicas de entrevista, etc. *

B. *La inadecuada Enseñanza de la Práctica Profesional y su Efecto Sobre la Provisión de Servicios Legales.*

El concepto de "responsabilidad profesional" incluye la responsabilidad de los abogados de asegurar que los servicios legales estén disponibles para todos los miembros de la sociedad. Sin embargo, la mera disponibilidad de dichos servicios no basta. Se requiere, además, que sean de calidad, pues de otro modo falla el propósito de obtener justicia igualitaria para todos.

Analizado en primer lugar el problema de asistencia legal sólo en su modalidad judicial, es decir, la denominada asistencia judicial **, nuestra experiencia nos sugiere que la ausencia de abogados judiciales competentes tiene mayor impacto y consecuencias más serias para las personas

* Ver *infra*.

** Conjunto de medidas tomadas para asegurar que ningún individuo sea privado de sus derechos de recibir consejo legal y representación ante los Tribunales de Justicia.

de bajos ingresos económicos que para los sectores más pudientes de la sociedad. Ello se debe a que aquellas personas están menos capacitadas no sólo para acceder a abogados judiciales, sino que también para acceder a los más calificados, quedando, en consecuencia, a merced de abogados inexpertos o de dudosa competencia. Urge, por consiguiente, un esfuerzo serio para eliminar la injusticia que surge cuando las posibilidades de una acción judicial se determinan no por los méritos de la causa, sino por la competencia del profesional.

Si se analiza, en segundo lugar, el problema de la provisión de servicios legales en sus modernas y más amplias modalidades, es decir, la denominada asistencia legal *, y si se le compara con el desarrollo y versatilidad que ha alcanzado en algunos países, sólo cabe concluir un considerable retraso en el contexto de América Latina, como efecto de la ausencia de investigaciones, iniciativas, programas o acciones que exploren modalidades de asistencia legal de impacto social y económico superior al de la asistencia judicial ².

Corresponde a las Facultades de Derecho a través de un curso de Práctica Profesional, supervisada y con reconocimiento académico, contribuir ³ a la solución del gravísimo problema de la insuficiente provisión de servicios legales. Mientras ello no ocurra, amplios sectores de nuestras comunidades seguirán con sus dificultades para encontrar representación judicial, seguirán recibiendo justicia de inferior calidad y estarán lejos de alcanzar los beneficios socioeconómicos de las modalidades más avanzadas de asistencia legal ⁴. Una de las metas de un curso de enseñanza de la Práctica Profesional debe ser la de ayudar en el problema de asistencial legal para esas personas. El tratamiento de casos reales de personas necesitadas es un eficaz instrumento para alcanzar ese objetivo. En primer lugar, porque proporciona servicios que de otra manera por pueden alcanzar las personas más pobres ⁵, en segundo lugar, porque una carga moderada de casos debe razonablemente mejorar la calidad del servicio ofrecido y en tercer lugar debido a que el caso real objeto de asistencia jurídica sirve de punto de partida para analizar críticamente e investigar variados aspectos de sistema legal vinculados al caso e introduce a los estudiantes en la reflexión de problemas más generales de la comunidad **. Tales investigaciones y reflexiones pueden sugerir innovativas modalidades de servicios legales para personas carentes de recursos económicos.

* Conjunto de medidas tomadas para asegurar que la operación del sistema legal (foros que generan, interpretan y aplican la ley) no varía debido al nivel de ingresos del individuo. En este sentido la asistencia judicial es una especie o forma de las varias que reviste el género asistencia legal.

** Ver *infra*.

C. *La inadecuada Enseñanza de la Práctica Profesional y su Efecto Sobre la Educación Legal.*

El pensamiento legal prevalente en América Latina exhibe, en opinión de algunos escritores, una tendencia a identificar el Derecho con el sistema de normas legales escritas, generadas en órganos formales y estructuradas en códigos básicos, leyes y regulaciones de diverso rango legal.

Esta tendencia conceptual influye y se refuerza en la educación legal cuya misión preferente es informar el contenido de esas normas y sus antecedentes. Por ello, importantes características de la educación legal latinoamericana resultan coherentes con la concepción normativa del Derecho y el objetivo informativo de su enseñanza.

Examinaremos en seguida cómo y por qué un curso que enseñe la Práctica Profesional con casos reales puede influir positivamente dichos rasgos de la educación legal.

Curriculum

El curriculum de las Facultades de Derecho no contempla, por regla general, cursos que enseñen el ejercicio de la abogacía o Práctica Profesional. Este hecho se proyecta, en nuestra opinión, en tres limitantes educacionales. En primer lugar, el aprendizaje del Derecho carece de suficiente integración; es decir, se realiza en cursos autónomos o "compartimientos exclusivos", lo cual dificulta su comprensión como fenómeno unitario. En segundo lugar, el aprendizaje del Derecho es desordenado, esto es, sus contenidos carecen de dificultades progresivas y se forman por agregación de materias que no avanzan hacia mayores profundidades como sucede en el estudio filosófico o en el sistema científico. Nadie podría afirmar, se ha escrito (Aimone 1971), que un curso del último año de la carrera de Derecho sea más complejo o difícil que uno de primero, con lo cual se pierde uno de los elementos de toda forma del saber. En tercer lugar, parece advertirse cierta reticencia y a veces resistencia a incorporar al curriculum cursos vinculados a otras ciencias que "eduquen" mejor al estudiante de Derecho.

Un curso sobre enseñanza de la Práctica Profesional con casos reales influye en nuestra opinión los efectos más bien limitantes de esas tres características del curriculum, porque el tratamiento de un caso: a) obliga a aplicar normas y conocimientos provenientes de las diversas disciplinas legales que lo integran, b) permite regular la complejidad de los estudios de Derecho de modo gradual y creciente, y c) obliga, a partir de situaciones reales y específicas (casos), a una apertura y receptividad mental que permita entender la información que proporcionan ciencias ajenas al Derecho cuando esa información es relevante en el conflicto y decisión.

legal. El conocimiento y la comprensión de materias psiquiátricas, económicas, contables, médicas, son a veces indispensables para defender persuasivamente y con éxito los intereses de los clientes.

Método

El aprendizaje del Derecho destaca, por otra parte, y desde antiguo el predominio del método magistral, el cual se centra en el profesor cuya principal misión es explicar e interpretar sus materias mediante exposición sistematizada y razonamiento deductivo. Esto se hace en recintos cerrados a elevado número de estudiantes, obligados reglamentariamente a asistir a clases.

Los estudiantes escuchan las explicaciones del profesor, toman notas, formulan preguntas y complementan la información recibida con apuntes, manuales o textos de estudio. La discusión en clase y el uso de opiniones judiciales para la explicación de las materias son periféricas en las explicaciones del profesor. Los estudiantes entrenan y fortalecen sus mentes memorizando el contenido de las materias para aprobar sus exámenes y en la esperanza de relacionarlas, algún día, con sus necesidades profesionales.

Varias conferencias de diversas épocas sobre educación legal latinoamericana han expresado la necesidad de complementar este método pedagógico con otras formas de aprendizaje que incentiven el desarrollo de habilidades de razonamiento analítico, de hábitos intelectuales creativos y de espíritu crítico.

La enseñanza del ejercicio de la abogacía o Práctica Profesional permite aplicar las normas (sustantivas o adjetivas) que integran un caso real, revisar los conocimientos ya adquiridos por el estudiante y expandir este conocimiento cuando es insuficiente. En este sentido, el aprendizaje de la Práctica Profesional refuerza y acrecienta los conocimientos teórico-normativos del educando.

El carácter informativo y más bien memorístico del método magistral se complementa en el tratamiento de casos reales con el aprendizaje de destrezas profesionales. Las clases que en el método magistral se centran en el profesor, en el tratamiento de casos se centran en las funciones profesionales de los estudiantes. La posición de dominio intelectual del curso magistral se altera en el curso práctico con la del profesor guía, quien comparte con sus educandos la búsqueda creativa de las decisiones más adecuadas para sus clientes mediante razonamiento colectivo. El razonamiento en grupo pone de manifiesto la importancia de la cooperación; las decisiones que se adoptan y los resultados que se logran se pueden compartir y analizar críticamente porque en el tratamiento de casos rea-

les existe un lapso, a veces rápido, entre las decisiones (tomadas en clase) y sus efectos.

Los estudiantes tienen oportunidades de apreciar y analizar sus errores sin ser castigados ni perder prestigio.

Motivación

La enseñanza del ejercicio de la profesión legal con casos reales de personas pobres complementa la tradicional motivación estudiantil (aprobación de exámenes a través de la memorización de códigos, textos o apuntes de clases) con el estímulo que significa participar activamente—mediante los conocimientos y destrezas profesionales que cada caso requiere— en la solución de problemas reales de personas necesitadas.

Evaluación

La enseñanza de la Práctica Profesional incorpora al “conocimiento” del Derecho su proceso de aplicación. Por consiguiente, la habilidad intelectual para recordar y comprender el contenido de las materias cede su importancia en el proceso de evaluación de la Práctica Profesional a otras pautas, tales como el desarrollo de destrezas profesionales, sentido ético, imaginación, honestidad, persistencia, capacidad de comprensión, actitud o disposición de servicio, poder de síntesis, etc. La medición de estas pautas plantea, sin embargo nuevos problemas de evaluación, entre otras razones, debido al mayor número de áreas que deben ser evaluadas.

Profesores y Estudiantes

En las Facultades de Derecho de América Latina se advierte un predominio de profesores “horarios”, es decir, profesionales que combinan su interés por la enseñanza con sus actividades profesionales, tales como la magistratura, la función pública o el ejercicio privado de la profesión. Esta realidad se proyecta en la relación profesor-estudiante, calificada a veces de impersonal y distante. Si se acepta la tesis educacional de que el conocimiento de la individualidad de los estudiantes (intereses, motivaciones, aspiraciones, necesidades) constituye un factor de aprendizaje, es razonable concluir menor rendimiento académico en los profesores “horarios”. Sin embargo, sus vinculaciones con el ejercicio de la profesión constituyen un positivo factor que, bien explorado, puede facilitar la incorporación a sus cursos de componentes de ese ejercicio.

Al igual que la mayoría de los profesores, la generalidad de los estudiantes latinoamericanos dedican sólo parte de su tiempo a los estudios

de Derecho. Lo comparten con jornadas de trabajo en oficinas públicas o privadas no siempre relacionadas con materias legales.

Sus orígenes son de estratos medios y altos e ingresan a las universidades directamente de la educación secundaria a los 17-18 años. La carrera de Derecho dura 5-6 años; su costo parece ser más bien bajo comparado con el estudio de otras profesiones.

La enseñanza del ejercicio de la profesión legal con casos reales estrecha significativamente la relación personal profesor-estudiante con posibles beneficios para el rendimiento académico. En efecto, enfrentados a las exigencias de la profesión, ejecutan esfuerzos orientados hacia una meta que comparten: los intereses del cliente. Los resultados de sus decisiones se cotejan; los estudiantes conocen de cerca el verdadero bagaje cultural, educacional y profesional de su profesor como asimismo su comportamiento ético y la correspondencia entre lo que enseña y practica. El diálogo, la evaluación permanente de las actividades profesionales que realizan y la necesidad de consultas que genera cualquier caso constituyen condicionantes de aprendizaje consustanciales a la enseñanza de la Práctica Profesional en ambiente académico.

Profesores y estudiantes comparten la experiencia del caso y aprenden sus aspectos técnicos y humanos en un ambiente de confianza mutua y discusión franca. No es posible en la enseñanza de la Práctica Profesional la imposición autoritaria de presuntas verdades, porque si se quiere enseñar una visión verdadera del ejercicio de la profesión hay que empezar por precisar que sus resultados dependen no sólo de lo "legal" sino de otras variables, por ejemplo, humanas, políticas, institucionales, culturales, económicas, etc. *. A partir de los casos reales, todas esas variables deben ser identificadas, analizadas y ponderadas, en un permanente proceso de aprendizaje crítico en el cual se desdibujan los hábitos de obediencia y subordinación intelectual al profesor.

Ética

La formación ética exige sólida preparación teórica y práctica. El aprendizaje abstracto de la ética profesional se limita generalmente al análisis de los códigos del ramo. La ética "pensada" para suministrar orientaciones básicas de conducta debe complementarse con la ética "vívida".

La ausencia de criterios éticos en la conducta profesional de muchos abogados se debe, en parte, a falta de entrenamiento en la captación de la forma como surgen los problemas de ese orden en sus casos, es decir, no perciben la existencia, gravedad y proyección de los mismos.

* Ver *infra*.

Los casos reales constituyen un valioso medio para “descubrir” los aspectos éticos involucrados en ellos y para proporcionar duraderas lecciones en este campo. Colocando al estudiante en posición de tener que resolver dilemas éticos a través de la acción, desarrolla hábitos de adecuadas respuestas a las tensiones éticas y morales más allá de lo que es posible mediante el mero análisis intelectual.

El Tratamiento de Casos Reales y la Formación de la Personalidad del Abogado

Los actuales componentes de la educación incentivan insuficientemente el desarrollo de aspectos de la personalidad diferentes del intelectual. En nuestra opinión, el tratamiento de casos reales en ambiente académico contribuye a aminorar esa insuficiencia de la manera y por las razones que a continuación se señalan.

1. La participación repetida en los diversos aspectos o problemas que integran un caso de la vida real, crea o refuerza sentimientos de autoconfianza o seguridad, particularmente útiles para sus futuras actuaciones profesionales.

2. La necesidad de responder a las tensiones y controlar las reacciones emocionales que provoca el derecho en acción, anticipa el desarrollo de la madurez y el conocimiento de sí mismo.

3. El tratamiento de casos reales coloca a los estudiantes en un contexto privilegiado para el cultivo y desarrollo de las relaciones humanas y de las habilidades interpersonales. Puede crear en ellos una fibra que enseñe a reaccionar adecuadamente ante las distintas personas y eventos que emergen en los cambiantes escenarios de la vida profesional.

Pensamos que el nexo habilidades interpersonales-calidad de los servicios profesionales es un punto aún insuficientemente explorado en la educación legal latinoamericana.

4. La comprobación de las limitaciones personales y profesionales, para hacer avanzar o resolver satisfactoriamente los intereses de los clientes, fomenta el cultivo de la perseverancia y atempera la “arrogancia intelectual” que a veces afecta a los profesionales del Derecho.

5. La exposición de la personalidad del estudiante a experiencias profesionales supervisadas puede ayudarle a clarificar problemas vocacionales. Algunos de los problemas que enfrentan los profesionales del Derecho son más bien de ese orden que provenientes de deficiencias del proceso de aprendizaje.

II. CÓMO ABORDAR EL PROBLEMA

Los abogados que representan a clientes sin la necesaria competencia y efectividad (a expensas de sus clientes, de la profesión legal y del derecho mismo) y carentes de los más elementales principios éticos que informan la profesión son, más bien, víctimas del sistema de aprendizaje del Derecho "por error" que excluye la enseñanza de la Práctica Profesional supervisada con reconocimiento académico. Podría afirmarse que ellos no son responsables de la inexistencia o insuficiencia del entrenamiento recibido.

Sugerimos resolver los problemas mencionados en el capítulo anterior a través de un curso sobre enseñanza de la Práctica Profesional, el cual debería proporcionar en un año de "inmersión total" y con clara y definida perspectiva educacional el entrenamiento y experiencia que suele adquirirse en muchos años de activa Práctica Profesional.

El curso reemplazaría el proceso de aprendizaje de la abogacía sin supervisión o "por error", y, colocado en las Facultades de Derecho, incorporaría a éstas los innumerables beneficios de la enseñanza de la Práctica Profesional con menor riesgo de resultados desafortunados para los clientes.

Se podría proveer, de este modo, de abogados mejor entrenados y más competentes, que manejen una adecuada carga de casos y que en definitiva contribuyan a mejorar la calidad de la justicia que proporcionan los jueces. Además, el curso debería tener algún impacto en el problema de servicios legales para personas de bajos ingresos económicos tanto en el número de abogados disponibles, en la calidad y versatilidad de los servicios legales proporcionados como en la investigación, a partir de los casos, de problemas más generales de la comunidad.

1. *El Rol de las Facultades de Derecho en la Enseñanza de la Práctica Profesional*

1.1. *Reseña Histórica.*

El aprendizaje de la práctica de la abogacía se confunde con actividades y experiencias de ese orden ocurridas tanto dentro como fuera de las Universidades.

a. En el plano extrauniversitario, en algunos países es necesario cumplir, una vez egresado de las universidades, un período de práctica judicial destinado a asistir a personas pobres como requisito previo para ejercer la profesión de abogado. Bajo la supervisión de abogados privados o contratados con jornadas parciales para ese efecto, estos programas pretenden resolver el problema de asistencia legal mediante la provisión

de "mano de obra" gratuita. Prevalece en ellos la idea de "servicio", de modo que la enseñanza propiamente tal es incidental y existe sólo en los casos de supervisores con particulares vocaciones docentes y disponibilidad de tiempo.

Por otra parte, entidades religiosas, políticas o de caridad utilizan con frecuencia a estudiantes de Derecho o profesionales jóvenes con fines de asistencia legal a sus miembros.

Un rasgo ya visto de los estudios de Derecho —la dedicación horaria parcial de profesores y estudiantes— facilita a estos últimos la aproximación a actos de práctica (remunerada o no) en oficinas públicas o firmas privadas. La mayoría de ellos trabaja como "procuradores" en actividades profesionales de limitada experiencia y responsabilidad e inician de ese modo, durante sus estudios, el proceso de transición de la educación a la profesión legal.

Dichas formas de Práctica Profesional se facilitan con frecuencia mediante autorizaciones legislativas para que los estudiantes comparezcan ante los Tribunales de Justicia una vez promediada la carrera e inspirada igualmente en la idea de resolver las demandas de asistencia legal.

En el proceso de transición de la educación a la profesión legal, el aprendizaje propiamente tal, sin embargo, queda reducido a la "exposición" del estudiante a ciertas actuaciones judiciales o administrativas. No existe en dicho proceso la necesaria sistematización de las actividades de la Práctica Profesional, ni adecuada supervisión, ni el tiempo necesario para la reflexión que todo proceso de aprendizaje requiere.

b. En el interior de las Universidades, actividades prácticas en el campo del Derecho han existido desde antiguo. Tradicionales han sido las iniciativas voluntarias de algunos profesores y estudiantes (generalmente sin reconocimiento académico) orientadas a proporcionar asistencia legal. Esporádicas, accidentadas, a veces improvisadas, sin infraestructura, sin financiamiento estable ni decidido apoyo académico, han reflejado más bien buenas intenciones de servicio que realizaciones educacionales consistentes.

Los denominados cursos de "Práctica Forense" anexados generalmente a cursos de procedimiento civil o penal exhiben a los estudiantes muestras muertas del proceso de aplicación del Derecho. Expedientes judiciales se llevan a menudo a la clase para analizarlos, labor que se combina, a veces, con visitas ocasionales a instituciones vinculadas a la administración de justicia. A cargo de profesores de menor "status" académico que los de cursos regulares, la significación pedagógica de estos cursos es también dudosa.

Programas de asistencia legal o "clínicas jurídicas" con participación de profesores y estudiantes de las Facultades de Derecho, son en algunos

países la única forma de servicio legal existente para personas pobres. Casi todas ellas persiguen un doble objetivo: proveer de cierto entrenamiento a los estudiantes y proporcionar servicios legales a la gente pobre.

La historia de la enseñanza del ejercicio de la abogacía o Práctica Profesional demuestra, pues, dos rasgos salientes de signo negativo. Primero, su acentuada conexión con el problema de la asistencia judicial y, por ende, menor variedad en el aprendizaje de otros roles profesionales, y menor impacto socioeconómico para los beneficiarios de los programas de ayuda legal. Segundo, sus drásticas limitantes educacionales tales como insuficiente reflexión para extraer el conocimiento que la práctica sugiere, supervisión precaria, evaluación imprecisa, escasez de materiales de enseñanza, ausencia de construcciones teóricas que organicen y profundicen (sistematicen) el aprendizaje práctico más allá de la mera exposición del estudiante a experiencias profesionales puntuales, inferior "status académico" de la enseñanza de la Práctica Profesional expresado, por ejemplo, en su dubitativa incorporación al currículum obligatorio, concesión de menor número de créditos, etc. Es posible que estas limitaciones reales influyan en la oposición que, como veremos a continuación, surge de parte de algunos académicos y abogados para incorporar a la enseñanza del Derecho cursos sobre Práctica Profesional con un mismo rango al de los cursos más convencionales.

1.2. *La Oposición a la Enseñanza de la Práctica Profesional*

Si bien parece existir consenso general sobre la necesidad de tener más y mejores abogados, no se percibe igual unanimidad para incluir programas o cursos de entrenamiento en las Facultades de Derecho. Cierta oposición surge de algunos profesores y de algunos abogados.

Oposición Académica. La oposición académica se debe a que la enseñanza de la Práctica Profesional es considerada por algunos profesores una forma inferior de educación, pues como ya se ha dicho (ver capítulo I, numerando 3) entienden su trabajo sólo como la enseñanza de las normas legales, sus antecedentes y la manipulación de la doctrina con exclusión de los hechos. Sin embargo, esta posición de rechazo es cada día menor, debido a la creciente comprensión de las necesidades de la abogacía, a una visión más completa del "conocimiento" del Derecho que comprende también sus actos de aplicación, y porque se ha demostrado que la Práctica Profesional supervisada tiene méritos académicos propios que enriquecen y complementan los estudios de Derecho. Numerosas "declaraciones de principios", documentos de reforma, conferencias inter-

nacionales y artículos de revistas, abogan por la enseñanza de la Práctica Profesional durante los estudios de Derecho.

Oposición de algunos abogados. Respetables abogados afirman que la real experiencia profesional (sin supervisión académica) es el mejor camino para aprender a tratar los casos. Sin embargo, como observa Tauro, este método no ha resuelto el problema en el pasado. Expresa este escritor: "Muchos abogados y jueces experimentados observan que un significativo número de abogados que tratan casos son incompetentes e ineptos: exhiben pobre preparación y escasas habilidades analíticas y de argumentación. Es frecuente conocer la pérdida de casos debido al desempeño del asesor legal. Las experiencias precedentes no les han servido a estos profesionales para hacerlos más competentes. Muchos de sus errores llegan a ser por efecto de la repetición, partes consustanciales y permanentes de sus estrategias. Los jueces no enseñan en el ejercicio de sus funciones y tampoco lo hacen los abogados opositores por competentes que sean. El abogado incompetente es a menudo criticado, pero corrientemente a sus espaldas"⁶. Pierde de este modo los beneficios de una crítica constructiva, la que es, en nuestro concepto, un valioso instrumento de aprendizaje.

La actividad profesional puede llegar a ser una excelente oportunidad de aprendizaje, particularmente en el período inicial, siempre que se disponga de adecuada supervisión.

Los abogados que aprendieron sin supervisión académica son la excepción y muy pocos en números, y aún, en estos últimos casos, un apropiado período de entrenamiento inicial puede acortarles el tiempo que se demoran en alcanzar competencia, puede minimizar sus errores mientras aprenden y puede aumentar sus habilidades para manejar casos más complejos.

En suma, el tradicional aprendizaje de la Práctica Profesional sin supervisión académica es un factor que determina la escasez de abogados profundos, competentes y con cierto sentido ético social de su quehacer profesional. Creemos que se deben reevaluar las necesidades del público y de la profesión legal y mejorar la educación a través de su conexión con la enseñanza de la Práctica Profesional. Los prejuicios y afirmaciones simplificadas no deben oscurecer el potencial de las Facultades de Derecho para contribuir a la solución de estos problemas.

1.3. *Las Facultades de Derecho son Vehículos Apropriados para la Enseñanza de la Abogacía.*

Casi todas las formas de educación profesional incorporan en la enseñanza, regularmente y sin jerarquizaciones, elementos de aplicación y de

servicio destinados a equipar a sus estudiantes con lo indispensable para el ejercicio de sus profesiones. Es difícil concebir el aprendizaje de una profesión sin una interrelación de abstracciones y aplicaciones. Sin embargo, en el proceso enseñanza-aprendizaje del Derecho la Práctica Profesional se adquiere de modo intuitivo, sin entrenamiento supervisado.

Esta situación no se admite en otros campos, porque serían demasiado costosos los errores que se cometieran. Es asimismo contradictoria con el objetivo educacional, generalmente aceptado en las Facultades de Derecho, de formar profesionales competentes.

Como va dicho, algunos piensan que la primera obligación de las Facultades de Derecho es proveer doctrina y normas legales, para lo cual están especialmente adaptadas y a muy bajo costo. Pero esto no permite concluir que las Facultades de Derecho no sean los mejores vehículos para la enseñanza del ejercicio de la abogacía judicial y de la abogacía en general. Algunos piensan que no se puede asignar a las Facultades de Derecho la misión de ofrecer servicios legales a la comunidad sin alterar radicalmente su estructura institucional y sin invertir ingentes recursos. Un curso bien concebido puede, no obstante, superar esas objeciones. No creemos necesario cambios muy profundos en los métodos de enseñanza ni en el currículum, aunque sí la decidida voluntad de efectuar algunos y de proveerse de recursos adicionales, todo lo cual debería mejorar sustancialmente la docencia y agregar prestigio e importancia a las Facultades de Derecho ante la comunidad. Se puede proveer entrenamiento práctico y servicios en ambiente académico sin destruir valores actuales y sin exigir a las Facultades de Derecho extensiones desmedidas más allá de sus reales capacidades en el proceso de enseñanza. Las Facultades de Derecho estarían asumiendo de este modo integralmente su parte de responsabilidad en el proceso de mejoramiento de la profesión legal. Al formular esta proposición estamos conscientes de los esfuerzos hechos por algunas Facultades de Derecho y Asociaciones o Colegios de Abogados, pero los creemos insuficientes para encarar las necesidades actuales y del mañana. Un curso intenso sobre ejercicio de la abogacía o Práctica Profesional de un año de estudio y trabajo parece indispensable para producir abogados que se desenvuelvan con razonable competencia. Las Facultades de Derecho están bien equipadas para ello y son los vehículos más apropiados para asumir esa importante tarea.

III. EL CURSO QUE SE PROPONE

1. *Objetivos*

El curso que se propone no pretende suplantar ninguno de los cursos del currículum tradicional de las Facultades de Derecho, pero se inserta

en una visión del Derecho que incorpora decididamente sus actos de aplicación.

Los cursos y metodologías tradicionales constituyen una base valiosa para altos niveles de instrucción práctica, porque el conocimiento de las normas y de la doctrina científica y jurisprudencial es previo e indispensable para la Práctica Profesional. En este sentido, el curso que aquí se propone refuerza, como se ha dicho, el conocimiento teórico ya aprendido, lo aumenta a nuevas materias y normas, y lo "fija" mejor en la memoria como efecto de su aplicación a situaciones concretas.

No obstante, el curso expande la experiencia de los estudiantes ("educación") más allá del aprendizaje memorístico de abstracciones, principios y normas, debido a que les enseña su proceso de aplicación, les facilita la adquisición de capacidades y destrezas que habilitan para comprender y enfrentar distintas situaciones profesionales y les permite extraer de ellas nuevo aprendizaje.

El curso no debe, sin embargo, limitarse a enseñar puntuales habilidades prácticas. Dicho de otro modo, la sola participación de estudiantes en actos de Práctica Profesional —como ha sucedido generalmente hasta ahora— no es suficiente para preparar abogados efectivos y responsables, sin perjuicio de reconocer el aprendizaje que hay en esas actividades. Los estudiantes deben aprender no solamente qué hacer, sino por qué lo hacen y cómo podrían hacerlo mejor.

Los casos reales de personas sin dinero permiten diseñar un curso de Práctica Profesional que enseñe los componentes normativos*, institucionales**, éticos*** y culturales**** del sistema legal.

El rol del curso es revelar, en la medida que surgen, los componentes citados a los estudiantes mediante continua reflexión y análisis. El rol del curso es promover reflexión crítica e introducirlos a problemas más generales de la comunidad. El rol del curso es relacionar el estudio del

* Aspectos o componentes normativos (sustantivos y adjetivos) conjuntos, es decir, que se integran o convergen naturalmente en un caso real. El tratamiento de un caso obliga a interpenetrar las diversas ramas del Derecho, a desdibujar sus límites y a entrecruzar sus razonamientos.

** Comprende el conocimiento del marco normativo de las instituciones que deben pronunciarse sobre los requerimientos profesionales y el análisis de la calidad y prontitud de las respuestas que proporcionan, mediante la identificación y evaluación de los diversos factores que influyen dichas respuestas.

*** Entrenamiento, como va dicho, en el "descubrimiento" de los problemas éticos envueltos en un caso, su identificación o individualización y análisis.

**** El estudio de este componente incluye la influencia que tiene la condición social, económica y cultural del cliente en la eficacia de los servicios profesionales y, por consiguiente, en la vigencia del principio de igualdad ante la ley y en general en la relación cliente-abogado. Incorpora el análisis de las barreras físicas, psicológicas, financieras e informativas que dificultan la aplicación de la justicia igualitaria.

Derecho entre las diversas disciplinas legales que lo integran y con conocimientos provenientes de otras ciencias que pueden tener implicancias en la solución "legal" de un caso. El rol del curso es influir la orientación personal y humana del proceso educacional y de la responsabilidad profesional.

Pero todo lo anterior se hace a partir de casos reales y concretos, con personas reales y problemas reales (individuales o colectivos) y no en abstracto. De otro modo dicho, se trata de extraer el máximo de enseñanza que ofrece el tratamiento de casos, entrenar a los estudiantes para tratar casos hoy, y motivarlos y prepararlos para tratar de modo más eficiente y justo casos en el futuro.

Como explica Bellow, un curso exitoso debería tratar de sistematizar gradualmente los actos más relevantes del ejercicio de la profesión de abogado y construir de ese modo la teoría de la Práctica Profesional⁷.

En resumen, el curso que se propone pretende "educar" (ver *supra*) a través de los siguientes objetivos específicos:

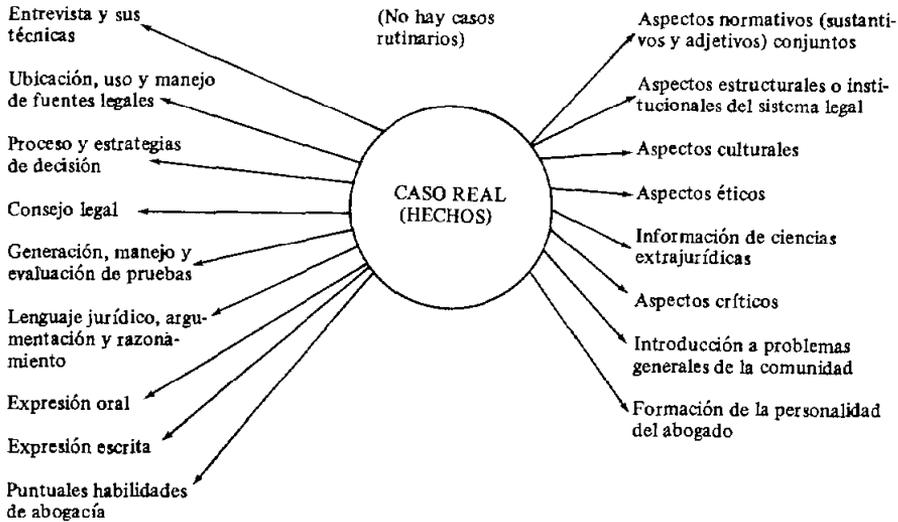
a. Desarrollar destrezas y habilidades profesionales que mejoren sustancialmente la competencia de los futuros abogados (competencia profesional en sentido estricto) mediante entrenamiento y experiencia supervisados. Familiarizarlos con el sistema legal vigente.

b. Promover reflexiones sobre las implicancias sociales del proceso de aplicación del Derecho a partir de programas de servicios legales para personas necesitadas. Formar profesionales con una mejor comprensión de la sociedad y sus problemas, particularmente mediante la exposición de los estudiantes, con perspectiva de servicio, a los valores y problemas de personas sin dinero y al funcionamiento del sistema legal en los contextos de esas personas.

c. Reflexionar sobre las implicancias éticas del proceso de aplicación del Derecho; detectar y juzgar mediante análisis reflexivo tales implicancias.

d. Completar el desarrollo de la personalidad de los futuros abogados mediante la expansión de sus componentes más allá del meramente intelectual.

2. Contenidos del Curso



Algunos de los contenidos mencionados se refieren más bien a la competencia profesional en sentido estricto, a ciertas destrezas o habilidades necesarias para un buen desempeño profesional; otros, se involucran en un concepto más amplio de "responsabilidad profesional" con connotaciones sociales más acentuadas.

Los materiales para la enseñanza de estos contenidos requieren de sustancial investigación y desarrollo en la educación legal latinoamericana.

3. Componentes del Curso

Un efectivo programa de Práctica Profesional parte del supuesto que el concepto de competencia profesional incluye tanto las habilidades o destrezas profesionales más comunes como ciertas virtudes tales como servicio comunitario, imaginación, honestidad, persistencia, etc. Por ello, estas sugerencias deben revisarse a la luz de estudios e investigaciones sobre lo que entendemos por abogacía efectiva, elementos de la forma de abogacía que se trata de enseñar, y habilidades que se necesitan para alcanzar éxito en ellas. Idealmente, deberían participar en esos estudios abogados, educadores y jueces.

Observación, actividades (tratamiento de casos) y clases, deberían ser en nuestra opinión, los componentes del curso. La utilización de estas tres formas de enseñanza de modo coordinado e interrelacionado, parece indispensable.

a. Observación

Para comprender las funciones y roles de una efectiva Práctica Profesional, los estudiantes deben tener oportunidades de ver el trabajo de

los abogados y funcionarios en acción, pero supervisados por profesores que estén capacitados para explicar y analizar sus funciones.

Las observaciones supervisadas pueden ser cumplidas de diversas maneras. El uso de materiales audiovisuales es un método de observación usado con éxito en ciertos países. Las ventajas de usar videotapes, por ejemplo, son considerables, pero su utilización es problemática en países de recursos económicos restringidos.

b. *Aprender haciendo* *

“Aprender haciendo” bajo la estrecha y constructiva observación crítica es un componente esencial de un curso de educación sobre el ejercicio profesional. Una parte importante del curso anual que se propone debería destinarse al tratamiento de casos reales bajo la supervisión de la Facultad.

Los clientes del curso deberían ser personas que no pueden pagar los honorarios del mercado profesional porque aunque existen otros programas de asistencia legal para pobres, éstos no pueden manejar adecuadamente todos los casos que reciben. Los clientes podrían ser personas individuales o grupos afectados por problemas comunes.

Los principales foros de actuación profesional de los estudiantes no deberían ser sólo los Tribunales de Justicia.

Es asimismo ventajoso y deseable que se ubiquen consultorios jurídico en poblaciones o barrios pobres, es decir, en el terreno en que viven los clientes, lo cual facilita la reflexión y el aprendizaje de ciertos aspectos culturales y educacionales de los clientes y medio ambiente en que viven; la forma como esos aspectos se proyectan en la labor profesional y la exploración de formas de trabajo legal generalmente desconocidas en la enseñanza del Derecho, de mucho contenido e impacto social.

El curso podría compararse con las actividades docente-asistenciales de los estudiantes de medicina, pero con diferencias sustanciales que deben ponderarse cuidadosamente en la preparación del diseño. En primer lugar, el equivalente a los hospitales está compuesto en la abogacía por un conjunto numeroso y heterogéneo de juzgados y oficinas que exigen constante y a veces alejados desplazamientos de un punto a otro de la ciudad. En segundo lugar, el adecuado tratamiento de los casos legales requiere actuaciones múltiples de difícil definición. Estos dos rasgos se proyectan en la abogacía en un sustancial “consumo de tiempo” y

* Las cosas que hemos de aprender a hacer las aprendemos haciéndolas; por ejemplo, llegamos a ser buenos constructores construyendo y buenos tocadores de lira pulsando este instrumento. Aristóteles (Ética a Nicómaco).

a veces pérdidas de tiempo que irroga el tratamiento de casos legales. Pero tanto la enseñanza en hospitales como la que se puede hacer en Tribunales u oficinas públicas o privadas, deben constituir funciones vitales para las respectivas escuelas y para la comunidad.

Las Facultades de Derecho, los Tribunales de Justicia y las Asociaciones o Colegios de Abogados deberían aunar esfuerzos y recursos en el entrenamiento de abogados y en la provisión de servicios legales a los necesitados.

La parte del "hacer" del curso es además de productiva, muy excitante y desafiante para los estudiantes. Cuando a esto se agrega el beneficio derivado para la comunidad, debido a la distribución de servicios legales de calidad a aquellos que no pueden obtenerlos de otro modo y a la exploración de modalidades que beneficien a más amplios sectores de la población, los valores de un curso de este orden surgen patentes.

c. El componente de la Sala de Clases.

Creemos que es valiosa la práctica que ocurre en situaciones legales reales y que los estudiantes realmente aprenden en ellas. Sin embargo, el aprendizaje más valioso debería ocurrir en la reflexión dentro de la sala de clases. La clase provee la oportunidad para a) sintetizar las experiencias vividas, b) discutir, analizar y criticar las actuaciones profesionales de los estudiantes, c) aprender unos de otros, d) la indispensable autorreflexión que exige esta forma de enseñanza y e) extraer conocimiento de la Práctica Profesional vivida.

El desarrollo de los tres componentes citados del curso es un desafío a la educación legal de incalculables proyecciones futuras para su perfeccionamiento.

CONCLUSIÓN

La incorporación en los estudios de Derecho de un curso anual que enseñe la Práctica Profesional a través del tratamiento de casos reales de personas necesitadas, debería educar mejor a los abogados y tener un significativo impacto en su formación profesional y en vitales problemas sociales de la comunidad, particularmente en lo concerniente al acceso, calidad y versatilidad de los servicios legales.

NOTAS

¹ Estos roles serían: a) abogar, es decir, defender un determinado punto de vista ante los que toman decisiones, sean estos tribunales o agencias administrativas; b) negociar, mediar y arbitrar; c) aconsejar, sobre la legalidad o ilegalidad de una opción y las diversas alternativas y ventajas de unas y otras;

d) estar en posesión de los contactos adecuados para hacer avanzar un asunto legal; e) formular o ayudar a formular el derecho positivo a través de su actividad política o asesora de los órganos creadores del derecho; f) participar en el proceso de la planificación; g) aplicar el derecho como funcionario público o privado.

Ver: HEINZ EULAU and JOHN D. SPRAGUE, *Lawyers and Politics: A study in Professional Convergence*, citado en Lawrence M. Friedmann and Stewart Macaulay, *Law and The Behavioral Sciences*, Indianapolis, The Bobbs-Merrill Company Ind., 1968, 974.

² La Asociación Interamericana de Servicios Legales (AISL) impulsa en América Latina y el Caribe modalidades de asistencia legal que contribuyan al cambio social de 3 maneras: promoviendo la igualdad ante la ley, impulsando el desarrollo político y socioeconómico y protegiendo los derechos fundamentales del hombre.

Ver: La Asociación Interamericana de Servicios Legales: Promoviendo el Rol del Derecho en el Cambio Social en América Latina y en el Caribe, por DAVID DODD, PAUL LIEBENSON y SEYMOUR J. RUBIN, Lawyer of the Americas The University of Miami

Journal of International Law, 1980. Vol. 12, Nº 3.

³ Otras entidades que deben y pueden contribuir a la solución de este problema, además de las universidades, son el Estado, los Colegios de Abogados, los jueces, las fundaciones nacionales e internacionales, las municipalidades, las iglesias, ciertas organizaciones privadas o públicas, los hombres de negocios, etc. Ver LUIS BATES, *La Asistencia Legal en América Latina: Reflexiones* (1979).

⁴ Las modalidades de asistencia legal de mayor impacto socioeconómico se dan generalmente en foros diferentes del judicial, tales como el foro administrativo o de servicios públicos, el legislativo, etc.

Ver LUIS BATES, *La Asistencia Legal en América Latina: Reflexiones* (1979).

⁵ La ausencia de programas universitarios deja a grupos o sectores económicos pobres sin ninguna forma de servicios legales. Como explica JOHNSON, la utilidad marginal de la contribución estudiantil en el problema de servicios legales genera un superior dividendo de interés público o contribución social. Ver EARL JOHNSON, Jr. *Education vs. Service: Three variations on the Theme in Clinical Education for the Law Student* (1973).

⁶ JOSEPH TAURO, "Graduate Law Training in Trial Advocacy", *Boston University Law Review*, Vol. 56 pp. 635-643.

⁷ Afirma este autor como objetivos del curso: Comprender las tareas básicas de la abogacía que están realizando en el terreno y comprender cómo aprenden y pueden continuar aprendiendo por sí solos de sus propias experiencias y de otras experiencias. Una de las principales metas de un programa de enseñanza clínica —agrega— es introducir en los estudiantes hábitos de reflexión y autoanálisis de manera que el aprendizaje continúe después que dejen la sala de clases de la Facultad de Derecho.